

Proceso a  
Raúl Scalabrini Ortiz  
por desacato 1940



1

Proceso a  
Raúl Scalabrini Ortiz  
por desacato  
1940

Proceso a Raúl Scalabrini Ortiz por desacato 1940 / compilado por Ramón Torres Molina. - 1a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2010.  
30 p. ; 27x19 cm. - (Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria)

ISBN 978-987-1407-18-7

1. Historia Política Argentina. I. Torres Molina, Ramón, comp.  
CDD 982



**Cuadernos del Archivo Nacional  
de la Memoria**

**Presidente**

Ramón Torres Molina

**Secretario Ejecutivo**

Carlos Lafforgue

**Coordinadora General**

Judith Said

**Director de Prensa y Comunicación**

Marcelo Duhalde

Cuaderno N° 1 – Proceso a Raúl Scalabrini  
Ortiz por desacato, 1940

Compilación

Ramón Torres Molina

Transcripción

Unidad Especial de Investigación sobre  
Terrorismo de Estado  
Archivo Nacional de la Memoria

Diseño y Diagramación

Área de Publicaciones  
Secretaría de Derechos Humanos

Corrección

Área de Publicaciones  
Secretaría de Derechos Humanos

ISBN 978-987-1407-18-7

Av. Del Libertador 8151  
Ciudad de Buenos Aires

junio 2010

Proceso a  
**Raúl Scalabrini Ortiz**  
por desacato  
1940

Prólogo _____	5
Informe del secretario de la Universidad _____	9
Informe del secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales _____	11
Resolución por la que se efectúa la denuncia _____	12
Declaración indagatoria de Raúl Scalabrini Ortiz _____	13
Declaración testimonial del secretario de la Universidad _____	14
Acusación fiscal _____	15
Sentencia del Juez Federal _____	19
Defensa ante la Cámara Federal _____	21
Sentencia de la Cámara Federal de La Plata _____	29



## Prólogo

El 14 de mayo de 1940 Raúl Scalabrini Ortiz pronunció una conferencia en la ciudad de La Plata que llevaba como título “Defender la neutralidad es el deber de la juventud argentina”. Fue organizada por el Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata y como consecuencia de ella fue procesado por el delito de desacato al presidente de la Nación Roberto M. Ortiz. Fue condenado a la pena de cuatro meses de prisión en suspenso por el Juez Federal de La Plata, sentencia que confirmó la Cámara Federal de esa ciudad.

El presente trabajo reconstruye parcialmente ese proceso. Los documentos que permitieron esta reconstrucción fueron las copias encontradas en el archivo de mi padre, el doctor Ramón Torres Molina, quien junto con Arturo Jauretche fue defensor de Raúl Scalabrini Ortiz. El expediente no se encuentra en la actualidad en el archivo del Juzgado Federal de La Plata.

Los textos que se trabajaron fueron copiados del expediente para la redacción de la defensa. Algunas copias son a máquina y otras manuscritas por mi padre. En esas copias se utilizaron abreviaturas e iniciales, que en este trabajo se han completado. Fragmentos del papel se encuentran deteriorados, por lo que hay párrafos que resultan ilegibles. La parte más importante —la defensa ante la Cámara Federal de La Plata— es un borrador escrito a máquina, redactado por mi padre, con sus propias correcciones manuscritas y con correcciones manuscritas por Jauretche. No se ha encontrado la defensa efectuada ante el Juez Federal. Tampoco surgen, de esas copias, los nombres del juez y de los camaristas que lo condenaron<sup>1</sup>.

Los secretarios de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales fueron destacados por el presidente de la Universidad y el decano para que presenciaran e informaran sobre la conferencia. Al día siguiente presentaron sus informes y sobre la base de estos las autoridades universitarias efectuaron la denuncia ante el juez federal.

Aparentemente, sin otras actuaciones por parte del juzgado, ya que los informes de los secretarios comienzan en la foja 2 y la elevación al juez está en la foja 7, el juez dispuso la declaración de Raúl Scalabrini Ortiz. A fojas 14 se encuentra la declaración indagatoria en la que Scalabrini Ortiz informa sobre el contenido de su conferencia.

---

<sup>1</sup> Señala René Orsi que el juez fue García Rams. Sobre el fiscal dice: “...y este funcionario, cuyo oscuro nombre ha pasado al más absoluto olvido, pidió para Scalabrini Ortiz la pena de un año de prisión”. Ver Orsi, René, *Jauretche y Scalabrini Ortiz*, Buenos Aires, Peña Lillo Editor, 1985, pág. 64.

Un fragmento de ella se transcribe en esta reconstrucción. Después de la ratificación de los informes por parte de los secretarios, a fojas 27 está agregada la acusación fiscal. Al copiarla a máquina, Torres Molina intercala en la copia comentarios irónicos referidos a las afirmaciones nacionalistas del fiscal con las que solicita la condena de un auténtico nacionalista como Raúl Scalabrini Ortiz.

En su declaración indagatoria Scalabrini Ortiz dice que la conferencia “está en vías de publicación”, pero en la defensa se afirma que no se levantó una versión taquígráfica. En su declaración testimonial el secretario de la Universidad expresa que no llegó a ver a Scalabrini Ortiz durante la conferencia, por lo que ignora si leyó pero que “por su tono parecía que así lo hacía”. Entre los trabajos más difundidos de Scalabrini Ortiz no figura esta conferencia, aunque tanto Norberto Galasso como René Orsi citan su párrafo final, sin indicar de dónde lo toman. Las ligeras diferencias entre una y otra versión indicarían que han contado con la conferencia escrita, un borrador o fragmentos de ella que posiblemente se encuentren en el archivo de Scalabrini Ortiz. Seguramente, los abogados defensores consideraron que era más conveniente no agregar la conferencia al proceso.

El 14 de mayo de 1940 Scalabrini Ortiz debió desarrollar los mismos conceptos que enuncia en el capítulo “¿Podrá la Argentina resistir la presión británica y mantener su neutralidad?” de su libro *Política británica en el Río de la Plata*, que lleva como fecha de impresión 25 de marzo de 1940<sup>2</sup>. No hizo otra cosa que desarrollar el contenido de la política neutralista que sostuvo la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA) durante la guerra.

René Orsi, que estuvo presente en la conferencia, hace el siguiente relato acerca de ella:

Al promediar el mes de mayo de 1940, invitamos a Scalabrini a pronunciar una conferencia en una de las aulas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde estudiábamos algunos de los pocos que éramos, actuando al mismo tiempo en el Centro de Estudiantes y en la Federación Universitaria Argentina, cuya presidencia ocupaba ese año Francisco José Capelli. En esa disertación realizada a salón lleno, pues invitamos a todos los compañeros, que, sin estar en FORJA, coincidían en una u otra forma con nuestra línea, Scalabrini articuló una amplia referencia a la situación política imperante, denunciando el arribo al país en los años anteriores de importantes personajes del Imperio Británico; tal el caso del ex virrey de la India, lord Willingdon, quien, hablando en el Jockey Club, de Buenos Aires, manifestó a los entendidos en medias palabras que él había venido a concretar un convenio esencial para la guerra que Inglaterra preparaba en defensa de la democracia, añadiendo que estaba seguro que en las contingencias del futuro, Gran Bretaña y el continente americano estarían juntos; o el caso del mariscal lord Milne, que, con mayor precisión afirmó que la Argentina era estratégicamente indispensable para su gobierno y que dicha subordinación efectiva en el terreno de la producción de materias primas debía necesariamente influir sobre ‘nuestra orientación en la política mundial’, es decir, que para ser útiles a Gran Bretaña debíamos ir tras de ella.

<sup>2</sup> Scalabrini Ortiz, Raúl, *Política británica en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Editorial del Diario Reconquista, 1940. Ver capítulo citado en pág. 261.

Nos hizo saber asimismo, a los que teníamos veinte años, que en febrero de 1938 al asumir Roberto Ortiz la presidencia de la república (por obra y gracia de una de las elecciones más fraudulentas de que hubiese memoria) había intercalado en su mensaje una frase aparentemente sin sentido, aunque cabalmente definitiva de su posición, diciendo que ‘los partidos no son nacionales sino internacionales’, por lo cual Raúl se preguntaba qué significado debía atribuirse a esa si que extraña definición, y, contestándose expresaba si acaso no se podía ser demócrata sin estar con Gran Bretaña o es que los partidos políticos debían considerarse como simple apéndice de los movimientos políticos europeos...<sup>3</sup>.

La conferencia habría terminado con estas palabras:

La juventud es la última tabla de salvación. La juventud permanece incontaminada. Los jóvenes deben organizarse, reunirse, analizar constantemente los acontecimientos, seguir paso a paso los hechos y tratar de formar una sola unidad consciente, una sola unidad resistente. La juventud es la que irá a morir a la guerra. La juventud es la que puede salvarnos a todos. En ella, los hombres maduros depositamos nuestra fe. Y permitid para terminar que os diga con toda mi pasión, cualesquiera sean las ideas, la raza, los sentimientos o la religión a la que pertenezcáis: ¡No os dejéis arrastrar a la catástrofe! Si os empujan, ¡sublevoos! ¡Muramos por la libertad de la patria, como héroes y no como negros zulúes en la pasada guerra, al servicio de los patrones extranjeros!<sup>4</sup>

Las conjeturas de Scalabrini referidas a la posible ruptura de la neutralidad por parte del presidente Ortiz surgen no solo de sus antecedentes como abogado de las empresas británicas, sino también de la posición de las fuerzas políticas que lo apoyaban: parte de los partidos de la Concordancia y otros partidos que apoyaban al presidente en su pretendida política de lucha contra el fraude electoral, como los radicales y los socialistas. El descubrimiento del negociado sobre las tierras del Palomar, denunciado por los conservadores, debilitó la posición política del Presidente, que se vio obligado a renunciar aun cuando el Congreso rechazó la renuncia. Ello ocurrió inmediatamente después de la conferencia de Scalabrini. La enfermedad de Ortiz, su pedido de licencia y finalmente su renuncia al cargo posibilitaron que el vicepresidente Ramón Castillo, que lo sucedió, con otros antecedentes políticos y firmes convicciones, mantuviese la neutralidad que peligraba bajo la presidencia de Ortiz.

La política de neutralidad permitió a Castillo, a quien la historia ha considerado como parte de la política de la Década Infame sin que se le haya hecho un justo reconocimiento histórico, crear la Flota Mercante del Estado, nacionalizar el Ferrocarril del Estado, expropiar el puerto de Rosario, nacionalizar la Compañía Primitiva de Gas y fundar Fabricaciones Militares como un eje estratégico para la política de defensa. La acumulación de divisas como consecuencia de la neutralidad permitió

<sup>3</sup> Orsi, René, *op. cit.*, pág. 62.

<sup>4</sup> Esta versión fue publicada por Norberto Galasso en 1975. Ver Galasso, Norberto, “Scalabrini Ortiz”, *Cuadernos de Crisis* N° 22, Buenos Aires, 1975. El mismo autor la repite en *Raúl Scalabrini Ortiz y la penetración inglesa*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1984. Con ligeras variantes también la publica Orsi, René, *op. cit.* pág. 64.

al término de la guerra impulsar la política de nacionalizaciones que implementó el primer gobierno de Perón.

La historia demostró la corrección de la política de neutralidad que sostenían FORJA y Raúl Scalabrini Ortiz. Esa política corría el riesgo de modificarse durante la presidencia de Ortiz en el momento en que se pronunció la conferencia.

El juez y la Cámara lo condenaron sin contar con la versión exacta de su conferencia. Como se indica en la defensa, crearon el delito de opinión. Todo un signo de la época, y antecedente de otras represiones al pensamiento en tiempos posteriores.

En mayo de 1940, Scalabrini Ortiz —cuya dilatada actuación pública se destaca en la defensa de sus abogados ante la Cámara— tenía cuarenta y dos años; sus defensores, Arturo Jauretche y Ramón Torres Molina, treinta y nueve y veintinueve años respectivamente.

Al cumplirse cincuenta años del fallecimiento de Raúl Scalabrini Ortiz, y setenta desde que pronunció la conferencia por la que se lo condenó, como un reconocimiento a su tenaz lucha por lograr una nación independiente, se inaugura la colección de Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria con la difusión de esta documentación.

Ramón Torres Molina  
Presidente  
Archivo Nacional de la Memoria

## Informe del secretario de la universidad

Señor Presidente:

Conforme Ud. lo ha dispuesto he asistido ayer a la conferencia que dictó en un aula de la Facultad de Ciencias Jurídicas el Dr. Raúl Scalabrini Ortiz bajo el auspicio del Centro de Estudiantes de la misma. Dicho acto estaba anunciado para las 18.30 pero ya a las 18 se colmó la capacidad del local. Asistí al desarrollo pues, de pie y desde la galería. No he podido precisar si todos los asistentes eran estudiantes, pero he visto a muchos de ellos y de diversas facultades. La presentación de orador la hizo el Presidente del Centro de Estudiantes señor Barandiarán, pero sus palabras no pude escucharlas porque fueron pronunciadas en voz muy baja lo que originó gritos a coro de las personas que estaban en la galería y que pidieron sin resultado que se hablara más fuerte y que el acto se realizara en el patio. Debo expresar que no he visto en el acto más autoridades y profesores que el Secretario de la Facultad abogado Alfredo Herrera. Como el Dr. Scalabrini Ortiz hablara un poco más fuerte pude oír toda su conferencia en cuyo transcurso fue repetidamente aplaudido especialmente al final.

El orador en su disertación se ocupó principalmente en analizar los trabajos de la diplomacia inglesa en la anterior guerra europea para conseguir sin resultado la intervención de la Argentina al lado de los aliados y la de los EE.UU. hasta que la consiguió.

Se ocupó igualmente de los trabajos de la diplomacia inglesa con motivo de la actual guerra y criticó a veces risueñamente la actuación del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Cantilo y el Poder Ejecutivo en la Conferencia de Lima y en el movimiento de la diplomacia americana de esos días tendiente a favorecer a Inglaterra.

Habló del envío de trigo a Finlandia y dijo que no puede quedar duda de que ese trigo fue a parar a algún puerto de Inglaterra.

Dijo que nada se puede esperar del gobierno argentino cuando su Presidente nacido de un fraude mayor que el que eligió al ex Presidente Justo había sido abogado de fuertes empresas inglesas y que cuando fue Ministro de Hacienda hizo ganar sumas fabulosas a los ingleses con un decreto. Recordó que la primera institución que proclamó la candidatura del Dr. Ortiz a la Presidencia de la República fue la Cámara de Comercio inglesa.

Dijo que toda nuestra economía y nuestros precios son dirigidos por ingentes productos agrícolas ganaderos, algodón, tanino, ferrocarriles, petróleo, etc. Agregó

que los ingleses se imponen y dirigen también en la dirección de Y.P.F. Agregó que ahora el gobierno nacional está tratando de empujar a la Argentina a la guerra, al lado de los aliados y que la juventud debe impedirlo y estar alerta. Dijo que todo está podrido en este país y que toda su esperanza descansa en la juventud.

Estos son, sucintamente señor Presidente, los párrafos más destacados de la disertación de ayer.

Secretaría General, 15 de mayo 1940.

Bernardo Rocha

## Informe del secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Sr. Decano:

De acuerdo a la orden verbal impartida por el señor Decano me constituí en mi despacho el día 14 del corriente mes a las 18 hs. a fin de presenciar el acto público que con el auspicio del Centro de Estudiantes se celebraría en el aula Drago. El acto referido se realizó sin incidente alguno que alterara su normalidad. Ante una numerosa concurrencia formada casi en su totalidad por alumnos de esta Facultad y de las de Humanidades e Ingeniería. Abrió el acto el Sr. Presidente del Centro de Estudiantes Dr. Barandiarán expresando que con él se inauguraba un ciclo de conferencias tendientes a demostrar la necesidad de luchar por la liberación económica del país. Cedió la tribuna al Sr. Raúl Scalabrini Ortiz, quien pronunció una extensa conferencia refiriéndose sucesivamente a las siguientes cuestiones: 1º) A la incredulidad de los argentinos respecto a una posible intervención de nuestra nación en la guerra europea. Citó las opiniones de escritores norteamericanos respecto a esa misma posición psicológica de dicho pueblo durante los años 1914-15 y refirió algunas anécdotas. 2º) Se refirió a los resortes financieros que dispone el Imperio Británico para intervenir en la política nacional e internacional de nuestro país. Hizo una extensa exposición de los monopolios y trust que tiene establecidos en nuestra República y analizó cómo ese poderío económico puede incidir en la vida y decisiones de los gobiernos y de la colectividad. Por último habló sobre la política internacional del actual Poder Ejecutivo, a la que censuró leyendo en apoyo a su teoría sobre el desarrollo de la misma, párrafos de un discurso del Exmo. Sr. Presidente de la República del mensaje presidencial del año próximo pasado, y del discurso del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en la Conferencia Panamericana de Lima. Juzgó finalmente que dicha política no se ajustaba a estricta neutralidad y que conduciría al país a la intervención en el actual conflicto europeo.

Es casi imposible recordar los términos precisos de una conferencia prolongada y creo que la síntesis que dejó expuesta, refleja con exactitud y veracidad las ideas que el aludido conferencista consignó. No he percibido expresiones injuriosas con el Ex Presidente ni contra Ministros del Poder Ejecutivo si bien del contenido de la misma surgió una clara censura a la política desarrollada por el Superior Gobierno.

Es cuanto puedo informar, 15 de mayo de 1940.

Alfredo Herrera

Sr. Decano:

Ampliando el informe precedente y con el objeto de puntualizar algunas expresiones vertidas por el Sr. Scalabrini Ortiz que recuerdo recién después de haber escrito lo anterior manifiesto: que expresó que el envío a Finlandia casi con seguridad fue a parar a puertos ingleses [ilegible] la Liga de las Naciones por aplicación del art. 16 pudo conducirnos a la guerra. Dijo que el actual Poder Ejecutivo Nacional había surgido del fraude, lo mismo que el anterior Poder Ejecutivo y que el Sr. Presidente fue abogado de compañías inglesas como los FF.CC. y que cuando desempeñó el Ministerio de Hacienda había hecho ganar sumas ingentes de dinero a los tenedores de títulos de una deuda que se canceló por encima de la paridad. Se refirió asimismo a que los ingleses regulan a su arbitrio los precios del cereal, de la carne, las tarifas ferroviarias y los precios del petróleo a pesar de una aparente o ficticia regulación que dispone Y.P.F.

Es cuanto puedo informar.

Alfredo Herrera

## **Resolución por la que se efectúa la denuncia**

La Plata, 15 de Mayo de 1940. Resultando “prima facie” de lo actuado que un local de la Universidad han sido proferidas expresiones injuriosas para el primer magistrado de la Nación y Ministros del Poder Ejecutivo lo que configura con agravantes el delito previsto en el art. 244 del C.P., y en cumplimiento de la obligación de denuncia impuesta por el art. 164 del Cód. de Ptos. en lo Criminal remítase copia autenticada de este expediente al Sr. Juez Federal a los efectos que hubiere lugar.

## Declaración indagatoria de Raúl Scalabrini Ortiz

A otras preguntas respondió: Que el día 14 de Mayo próximo pasado, pronunció en la Facultad de Derecho de esta Ciudad a las 18.30 hs. una conferencia titulada “Defender la neutralidad es el deber de la juventud argentina” aunque no recuerda si este título fue textualmente como lo ha expresado; que en dicha conferencia expresó que el trigo que se enviara a Finlandia debía haber ido a parar a puertos y bocas inglesas, creencia que el dicente posee y de cuyo carácter dubitativo deja expresa constancia; que igualmente dijo que el presente gobierno nacional nació de un fraude tan desconsiderado como el que dio origen al gobierno del Gral. Justo; que en cuanto a las manifestaciones que pueda haber hecho sobre las esperanzas que puedan depositar en el gobierno actual declara no recordarlas de memoria pero sí recuerda que sus términos fueron hechos en forma que nunca podría significar ofensa alguna al primer magistrado que pudiera encuadrarse en el delito de desacato; que la referida conferencia está en vías de publicación y a los efectos de la mejor interpretación de sus dichos acompañará al Juzgado a la brevedad posible una copia de la misma; interrogado por S.S. el dicente ha dicho que nada se puede esperar del gobierno argentino cuando su Presidente nacido de un fraude mayor que el que eligió al ex-Presidente Justo había sido abogado de fuertes empresas inglesas y que cuando fue Ministro de Hacienda hizo ganar sumas fabulosas a los ingleses con un decreto, contestó: que no recuerda de memoria haber expresado esta frase. Pero ha dicho: sobre el fraude lo ya manifestado; sobre las vinculaciones a las empresas inglesas del Dr. Roberto Ortiz se limitó a enumerar los cargos que este ejerció en ellas y sobre las esperanzas que de dichas vinculaciones podían deducirse respecto del gobierno del nombrado las dejó que el auditorio las dedujese. Que los cargos desempeñados por el Dr. Ortiz que el dicente enumeró, son los siguientes: abogado del Ferrocarril Sud, abogado-director de la Cía. de Unión Telefónica, abogado de la casa Tornquist y miembro de la Junta Honoraria para el estudio de la situación financiera de los FF.CC., que recomendó la Coordinación Nacional de Transporte; en cuanto al párrafo de que cuando fue Ministro de Hacienda hizo ganar sumas fabulosas a los ingleses con un decreto, no reconoce haberlo dicho sino que se limitó a decir que la deuda en dólares fue casi enteramente adquirida por financistas ingleses al 35% de su valor nominal de 1930 a 1932 y fue rescatada en 1936 al 110% de su valor nominal en momentos en que el Dr. Roberto M. Ortiz era Ministro de Hacienda; que queda enterado del delito que se le imputa infracción al art. 244 del Cód. Penal; que nunca ha sido procesado. Con lo que terminó el acto.

## **Declaración testimonial del secretario de la Universidad**

Que no tiene ninguna duda que los asentados en dicho informe son los conceptos que formulara Scalabrini Ortiz si bien es lógico deducir que no pueden ser sus términos textuales atento que la conferencia duró más de una hora; que quiere dejar constancia de que en realidad debido a la gran aglomeración de gente no llegó a verlo a Scalabrini Ortiz por lo cual ignora si este leyó su conferencia aunque por su tono parecía que así lo hacía.- Con lo que terminó el acto.

Bernardo Rocha

## Acusación fiscal

Sr. Juez:

El hecho que instruye este sumario por desacato al Sr. Presidente de la Nación, perpetrado en una conferencia pública pronunciada por el Dr. Raúl Scalabrini Ortiz, en el salón de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, ha quedado suficientemente esclarecido en autos por las actuaciones administrativas de fs. 5 a fs.12 enviadas por el Presidente de la Universidad Dr. Juan Carlos Révora y demás constancias procesales confirmatorias; indagatoria del imputado a fs.14 y declaraciones de los testigos presenciales Dres. A. Herrera y B. Rocha a fs. 23 y fs. 24 respectivamente. El Dr. Raúl Scalabrini Ortiz confiesa en efecto aunque intentando justificarse o disculparse que ha llevado su crítica y su censura contra el primer magistrado de la nación al apasionamiento y que ha calificado en términos desmesurados la política y la acción del Sr. Presidente afirmando con tono candente y adjetivaciones violentas que ha sido fraudulenta su exaltación al poder. Y al propio tiempo confiesa que en el curso de su disertación ha señalado vinculaciones profesionales que habría mantenido la persona que dirige los destinos del país en empresas e instituciones de firmas extranjeras atribuyéndole consecuencias inevitables de parcialidad en su acción presidencial durante el actual conflicto europeo. Califica asimismo con epítetos desusados y ofensivos actos concretos del primer magistrado en su política internacional como el envío de trigo a Finlandia, aunque ahora se manifiesta al respecto dubitativamente expresando que únicamente había buscado con ello favorecer a un país beligerante donde realmente sería consumida la referida remesa de trigo. Y por último atribuyó propósitos tendenciosos a la política exterior del Sr. Presidente como en el caso especial de Rusia en que la actitud de nuestro Canciller —afirmó a fs. 6 vuelta—, al solicitar la expulsión de Rusia de la Liga de las Naciones por aplicación del artículo 16, pudo conducirnos a la guerra. Y termina imputando descomedidamente al primer magistrado que en el año 1936 cuando estaba al frente de la cartera de Hacienda tuvo propósitos incalificables de favorecer el enriquecimiento de firmas extranjeras por decretos firmados por él mismo en su calidad de Ministro, cancelando los títulos de la deuda pública al 11% que habrían sido previamente adquiridos por dichas firmas al 35% de su valor nominal.

He transcripto párrafos, expresiones y palabras que el propio imputado confiesa en lo fundamental haber pronunciado en el acto que instruye este sumario, que en forma inequívoca configuran, como lo demostraré doctrinaria y legalmente más adelante, el delito de desacato el que se habría perpetrado en una conferencia pública pronunciada en un aula Magna Universitaria contra el Exmo. Señor Presidente de la Nación Dr. Roberto M. Ortiz por actos realizados durante el ejercicio de su mandato o en ocasión del mismo, sea desde el sitial de la Presidencia de la Nación o desde la cartera del Ministerio de Hacienda del gobierno precedente.

#### Consideraciones del hecho:

He expresado que el imputado ha incurrido en el delito de desacato porque en forma pública ha menospreciado, ha desprestigiado, ha ofendido a la persona del primer magistrado de la Nación y se ha valido para ello de expresiones inapropiadas y violentas y de epítetos difamatorios que no son, que no pueden ser una crítica o una censura y sí únicamente el desahogo de un pasionismo incontenible y por todos conceptos repudiables. El Fiscal quiere dejar sentado, ante todo, que conceptúa un deber declarar en esta emergencia que en países independientes y libres, como a mucha honra corresponde a la Nación Argentina, la crítica serena, mesurada, ilustrada, es auspiciosa y simpática. El pueblo soberano, como ante el Cabildo Abierto de 1810, puede hasta exigir la publicidad de los actos gubernativos y comentarlos y penetrarlos, en su espíritu y esencia, con miras a su mayor justicia y perfeccionamiento del país. Aquellas sublimes palabras “el pueblo quiere saber de qué se trata” estarán siempre presentes en nuestra vida pública, mientras sobre el suelo patrio corra una gota de sangre argentina. Pero no es posible confundir libertad con licencia, tolerancia con debilidad, colaboración con indisciplina y desorden.

Siempre serán bien recibidos, la observación sincera y el consejo patriótico, pero estarán proscritos el ataque indecoroso, la ofensa personal, aunque se pretenda enmendar lo que se supone un error, porque no podrá existir el Estado como sociedad jurídicamente organizada, si no se le condiciona con el respeto y el acatamiento a la autoridad. Se puede disentir sobre el modo de encarar la dirección de la cosa pública con los encargados de ejercer el poder, pero conservando incólume el respeto y el sometimiento a las facultades de los mismos, dejando siempre a salvo el “errare humanum est”, que es la esencia de la falibilidad humana, y nunca pretendiendo substituirse a la autoridad, ya sea enervándola en su acción y prestigio o rebajándola en su potestad y categoría, con menoscabo de su capacidad moral y de su integridad. Muy mal se puede intentar conciliar lo uno con lo otro, el acatamiento y el respeto, con la insubordinación y la ofensa, pues son potestades inseparables y coexistentes el sometimiento a los dictados de la autoridad y el respeto a la dignidad de la persona que la ejerce.

En estos autos el orador ha cometido un desplante inadmisibles y ha incurrido en el delito de desacato, al ofender de palabra, con expresiones inadecuadas y de inusitada violencia, a la persona del primer magistrado del país, ya que no ha existido, no puede sostenerse como propósito sincero, el comentario sereno, la observación respetuosa, con miras únicamente a la salud de la patria, sino que se ha echado mano *all dictione*, se han presumido atrevidamente intenciones solapadas y propósitos aviesos en simples y normales actos de gobierno, y se ha echado a rodar, con teatral exhibicionismo,

conjeturas y suposiciones inauditas que no son solo una ofensa para la persona del Sr. Presidente sino una indignidad y una vergüenza para el país. Y si al hecho mismo, solo y aislado, que de por sí configura el delito, se añade la calidad del lugar y del auditorio donde se asumió tamaño desplante, la agravación de la acción delictuosa salta a la vista: se ha elegido la tribuna de un aula universitaria y se ha hablado a la juventud estudiosa con miras a la divulgación y al escándalo.

El solo motivo del lugar y del auditorio, debió merecer al orador, una máxima discreción y una digna y objetiva exposición de los hechos y pareceres que aquella juventud debía discernir y asimilar. Va sin decir que no era ese lugar, ni ese auditorio por ningún concepto quienes debían ser receptáculo de una honesta observación y de una digna crítica del manejo de los negocios públicos. A un profesional y a un orador bien intencionado no puede ocultársele que el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y que para eso estaban los cuerpos legislativos populares como la Cámara de Diputados de la Nación ya en función en la fecha de la conferencia a donde podían hacerse llegar por un ciudadano cualquiera y con mayor razón por un hombre de letras y de prestigio las observaciones y críticas pertinentes para que se canalizaran en busca de la ansiada enmienda, si ese era el real propósito perseguido. En el Congreso y en todo caso en las tribunas libres es en donde deben buscarse la rectificación legal de los errores, y abusos presuntivos de la autoridad en un ambiente sereno y patriótico de honrado nacionalismo y de auténtica argentinidad.

Pero no, nunca en un aula Magna Universitaria y en presencia de la juventud estudiosa donde solo deben vibrar las clarinadas de las glorias nacionales y las hosannas de amor a la patria de alabanza y de acatamiento a sus instituciones, a sus autoridades y poderes legítimos y de religioso respeto a los hombres que manejan sus destinos y virtualizan la voluntad de la nación que debe manifestarse sin trabas y sin cortapisas, sin mancha y sin sombra, hermanando austeramente la dignidad del poder con la dignidad de sus portaestandartes, única forma de alcanzar la grandeza de la patria.

Nadie debe olvidar y menos los hombres guías, la sabia advertencia del Presidente Avellaneda: “nada hay dentro de la nación, superior a la nación misma”. Todo concepto, todo problema, por verdadero y justo que parezca es pequeño y posterior a la integridad y a la salud de la patria.

Y ahora sobre todo en estas horas de duelo general, de atonía mundial donde se juega el porvenir de la humanidad y por ende los propios destinos del país una crítica furibunda como un vendaval, como un ciclón que azota los espíritus, no solamente es dañina en absoluto para los intereses de la Nación, sino que hasta puede comprometer su estabilidad inventando y estimulando enemigos interiores y exteriores, envolviéndola en una atmósfera de sospechas, de confusionismo y de desconfianza ante el concierto internacional y ante el propio ambiente siempre prevenido de los beligerantes de Europa.

Las palabras altisonantes, las expresiones pasionistas y ruidosas no son buenas consejeras y en su afán de menoscabo y desprestigio de los mandatarios puede llegar hasta importar una verdadera traición a la patria.

#### El Derecho:

Ha quedado demostrado que el imputado en estos actos Dr. Raúl Scalabrini Ortiz

ha hecho blanco de su desahogo inconcebible en una conferencia pronunciada el 14 de mayo del corriente año, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Plata a la persona del primer magistrado de la Nación Dr. Roberto M. Ortiz y ha echado mano de inculpaciones desconsideradas y ofensivas contra éste, con el único propósito visible de difamarlo y desprestigiarle.

Se ha injuriado al Sr. Presidente en ocasión y a causa del ejercicio de sus funciones y se lo ha difamado en un aula universitaria de la primera Provincia Argentina, ante los estudiantes del establecimiento, ante el cuerpo docente y ante el pueblo que completaba el auditorio y colmaba la sala.

El art. 244 del Código Penal prevé y castiga como desacato al que injuriare o de cualquier modo ofendiere en su dignidad y decoro a un funcionario público a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas. Y lo castiga con prisión “de un mes a un año si el ofendido fuere el Presidente de la Nación”.

Así que el delito de desacato se configura con tres requisitos fundamentales: 1º) El hecho: injuria u ofensa; 2º) contra un funcionario público; en primer lugar el Presidente de la Nación y 3º) que la acción tenga lugar a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas.

En autos existe la ofensa, la injuria contra el Presidente de la Nación a causa del ejercicio de sus funciones como tal. “De manera que el hecho puede tener lugar, dice Moreno, en presencia del funcionario o en ausencia del mismo”. (El Código Penal y sus antecedentes, T. VI, pág.164).

Lo que califica este delito es el propósito ofensivo, el *ánimus injuriandi*, la intención de menoscabar la fama y prestigio del atacado, el propósito de difamarlo, de disminuirlo en el concepto público. Y por eso es que el art. 245 del Código Penal, no admite la prueba de la verdad o notoriedad de los hechos o calidades atribuidas al ofendido porque se ofende más que al individuo a la lesa majestad de la ley y al decoro de la administración pública. La verdad de los hechos no justifica la ofensa inmediata a las leyes y a la autoridad. El derecho lesionado es el prestigio de la administración pública traduciéndose la lesión en un turbamiento real o potencial de las funciones (Crivellari, T. VI, pág. 347).

Como el delito ha quedado configurado por la propia confesión del imputado en su indagatoria de fs. 14 a fs. 16, y por las propias manifestaciones de la misma que ha sido confirmada y corroborada en todas sus partes por las declaraciones de los testigos presenciales Dres. A. Herrera y B. Rocha a fs. 23 y 24; y el cuerpo del delito aparece establecido por todas las constancias de autos; este Ministerio Fiscal estima satisfecho todos los requisitos que se han dilucidado del art. 244 del Código Penal y por tanto atento a las circunstancias agravantes anotadas y a la magnitud que el hecho tuvo y puede alcanzar, acuso al Dr. Raúl Scalabrini Ortiz como autor del delito de desacato contra la persona del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación y pido la pena a un año de prisión, accesorias legales y costas.

Carlos Herrera  
Fiscal Federal

## Sentencia del Juez Federal

Y considerando:

Primero) Que está probado en forma legal que Raúl Scalabrini Ortiz pronunció en el aula Drago de la Universidad Nacional de La Plata una conferencia el día 14 de Mayo próximo pasado.

Para apreciar su contenido dispone el infrascripto de los informes de los Sres. Secretarios, Dres. Rocha y Herrera y de los conceptos expuestos por el procesado en su indagatoria, se carece de versión taquigráfica de la conferencia, por no haberse tomado, según informó la Universidad por oficio corriente a fs. 12. Los informes aludidos son coincidentes, habiendo sido ratificado además en algunas de sus partes por el acusado al prestar declaración.

Segundo) Entrando a considerar con tales elementos de juicio el discurso inculcado, surge que Raúl Scalabrini Ortiz en su conferencia ha sostenido que la posición que corresponde al país en la conflagración europea es la estricta neutralidad. Sin embargo, en su concepto, se trata de empujar a la Nación Argentina. Ante este estado de cosas semejantes observa que nada se puede esperar del gobierno. Y precisa el motivo que lo lleva a formular esta afirmación: la circunstancia de haber sido el señor Presidente abogado —según el conferenciante— de compañías de la nacionalidad de una de las potencias que intervienen en la guerra actual.

Tal es, en efecto, lo que resulta de la lectura de los informes de los secretarios Rocha y Herrera. Y es eso, también, lo que se desprende de las declaraciones del procesado.

Efectivamente, en su indagatoria expresó Scalabrini Ortiz haber enumerado los puestos que —siempre según él— había desempeñado el señor Presidente en compañías inglesas. Sin duda, que al hacer tal enumeración perseguía alguna finalidad, algún objeto. Cuando se está haciendo la crítica de los actos de gobierno de un funcionario público, cuando se afirma que su política es notoriamente parcial hacia determinada potencia y se traen luego, a colación, los cargos ocupados en empresas de dicha potencia, es indudable que no puede pensarse otra cosa que la finalidad perseguida por el conferenciante es la de probar a su auditorio que la causa de tal parcialidad es, precisamente, esa vinculación que ha señalado.

Y bien, siendo evidente que la conducta del funcionario no puede tener otra fuen-

te inspiradora que la salud de las instituciones, la felicidad de sus conciudadanos y los supremos intereses del país, surge, con nitidez, que el procesado con sus palabras ha ofendido al Primer Mandatario en su dignidad y decoro, desde que con estos ha sostenido que los actos del Señor Presidente no están determinados por los conceptos fundamentales aludidos, sino por la existencia de una relación contractual anterior.

Pero no es esta la única injuria que el procesado ha dirigido al Primer Mandatario. Ha dicho también que es casi seguro —y el aserto no deja de ser ofensivo pese a no estar concebido en forma categórica— que el trigo cuyo envió se dispuso a Finlandia ha ido a parar a puestos y boca de la potencia, al servicio de cuyas empresas afirmó haber estado el señor Presidente antes de su exaltación al poder; es decir que le inculpa una transgresión que, en el pensamiento del conferenciante, —no puede pensarse de otra manera en presencia de sus manifestaciones anteriores ya comentadas— no ha obedecido a un móvil alto y generoso.

Ha expresado asimismo, que el Presidente de la República cuando fue ministro de Hacienda hizo ganar sumas ingentes de dinero a tenedores ingleses de títulos, de una deuda que canceló por encima de la paridad. Sin duda que atribuirle torpeza a un funcionario público en el desempeño de su cometido, no puede constituir ofensa alguna para su honor, desde que la falibilidad es de la esencia de la naturaleza humana. Pero es que lo que aquí se le imputa al Primer Mandatario es la realización de un acto desgraciado de gobierno, ejecutado no por error, sino deliberadamente respondiendo a móviles subalternos y por ello censurables.

Cuando se ocupa del altísimo sitio que supone una tribuna universitaria, debe olvidarse todo concepto mezquino. La voz que se emita desde tal plataforma debe estar henchida de serenidad y debe significar un aporte al acervo de la cultura. Utilizar el sitio de la Universidad para injuriar al funcionario, para sembrar desconfianza en torno a su conducta, para enlodar su vida pública, es disminuirlo y mancillarlo. Se impone, en tal supuesto, el rigor de la ley represiva que tutela y ampare los bienes jurídicos lesionados. De ahí pues, que el infrascripto entienda que la conducta de Raúl Scalabrini Ortiz es punible no ofreciendo dificultad la determinación del delito cometido: figura delictiva configurada es la prevista y reprimida por el art. 244 del Código Penal siendo de observar que la ofensa en tal caso no es a la persona sino al decoro de la autoridad y a la majestad de la ley. Concordando con este orden de ideas, la Exma. Cámara Federal de esta ciudad, ha resuelto que las publicaciones incuestionablemente ofensivas para la dignidad y decoro del Presidente de la Nación y autoridades militares de la misma constituyen el delito de desacato (ver J.A. T. 51 pág. 63. Fallo fecha julio 1° de 1935).

Cabe observar, finalmente, que para la graduación de la penalidad a imponer al procesado, el infrascripto contempla su calidad de primario (fs. 21), el lugar en que ha sido pronunciado el discurso y demás modalidades de la causa.

Por estos fundamentos, fallo: condenando a Raúl Scalabrini Ortiz, por desacato al señor Presidente de la Nación, a la pena de cuatro meses de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso (Art. 244 y 26 del Cod. Penal), con costas.

## Defensa ante la Cámara Federal

### PRESENTAN MEMORIAL

Exma. Cámara en lo Federal:

Los doctores RAMÓN TORRES MOLINA y ARTURO M. JAURETCHE, defensores de don RAÚL SCALABRINI ORTIZ, en el proceso que se le sigue a este por el supuesto delito de desacato, a V.E., como mejor proceda decimos:

Que venimos a recurrir ante V.E. de la sentencia del inferior cuyas conclusiones, como lo demostramos más adelante, no se conforman ni a los hechos, según resultan de las actuaciones, ni al derecho de acuerdo a la correcta interpretación de los preceptos legales.

Para demostrarlo no podemos limitarnos al análisis de la sentencia recurrida; necesitamos ocurrir a las actuaciones todas, al examen de la personalidad del acusado y hasta de las condiciones generales del medio donde han acaecido los hechos, que le incriminan.

### **¿Quién es Raúl Scalabrini Ortiz?**

Estamos Exma. Cámara en presencia de un hombre. De algo más, de un hombre argentino. Ya sabemos que argentino se es por el nacimiento o por la adopción de una ciudadanía. Tal el concepto de la ley. Pero un argentino por antonomasia es otra cosa; es un hombre que ha puesto al servicio de su patria su conducta, su capacidad y su sacrificio. Esto es Raúl Scalabrini Ortiz, que no sacó ventaja de nacer argentino, sino voluntad de lucha al servicio de su patria; que no aspiró a sueldo por serlo ni espera ascenso para gritarlo. No extraña a V.E. la pasión puesta en la causa de nuestro defendido. Más la ha puesto la acusación fiscal en su dictamen y aquello se pasó en silencio. Al fin y al cabo las brujas de Macbeth no anunciarán destinos a los oídos de la defensa...

Escritor, Raúl Scalabrini Ortiz ha recibido de la crítica, de la aceptación de los lectores y hasta de las consagraciones oficiales —que no suelen ser las más justas— todos los laureles a que pudo aspirar. Hijo de un siglo en el que el laurel no basta, pudo seguir desde la torre de marfil de las letras, la trillada y cómoda huella que abre los caminos de la prosperidad económica. Le bastaba solo ver y callar y reducir su

inteligencia a la función asignada a nuestros escritores: ser los frívolos juglares en la fiesta de los mecenas. Abiertas tenía y a su disposición las columnas de la prensa, las tribunas de la cátedra oficial, y las mercedes de la burocracia. Una sola limitación se exigía; no ser un hombre de su tiempo y de su medio; en una palabra, no ser el argentino pleno que los tiempos reclaman. Tuvo que optar entre ser él mismo, según la vocación de su conciencia honrada o ser aquella que los intereses creados contra lo argentino, querían que fuese. Optó por su deber argentino.

No es nuevo el dilema. Es el drama del intelectual de nuestro medio; tiene que elegir entre ser cómplice o pasivo fabricante de ñoñerías literarias o cerrarse todas las puertas del éxito fácil.

Desde “La Manga”, un atisbo, hasta la notable realización de “El hombre que está solo y espera” ya se perfila el agudo investigador de los problemas de la vida argentina. Pudo Scalabrini Ortiz detenerse allí o seguir en el buceo de nuestra realidad eludiendo los problemas de la economía, buscando para su sed de verdad, fuentes más intrascendentes y menos comprometedoras, como lo hacen tantos. Pero él prefirió ir a la raíz de los males nuestros. Ya no tiene tribunas periodísticas y le están cerradas las comodidades de la burocracia y el prestigio de las cátedras.

Periodista, no contó ya con las columnas de los grandes diarios, controlados por la extranjería capitalista y su verdad tuvo que decirse en magras páginas de magros periódicos ocasionales como los recursos argentinos. Escritor, no contó ya con la crítica bombástica y engolada, sino con el silencio o el dicerio. Realizó sin embargo su obra y su verdad está ahí, en boca de todos los argentinos.

Con tenacidad infatigable investiga nuestra historia, escudriña los archivos deliberadamente expoliados, compulsas las estadísticas, y así va descubriendo uno a uno, los hilos de una malla sutil casi invisible que nos envuelve y esclaviza. Denuncia con voz recia las distintas etapas de la entrega de nuestra economía, destruye los sofismas en que se la funda y despeja las falsedades con que se ha escrito una historia intencionada. La angustia de saber que somos una Argentina colonial, le impulsa a la lucha y a ella se entrega, alentado solo por la certeza de que debemos ser una Argentina totalmente libre. Todas las formas que puede revestir la acción combativa le son familiares: desde las columnas de “Señales” que abrió picada, hasta las de “Reconquista” cuyos cuarenta y un días, fueron los cuarenta y un días de prensa argentina más auténtica que ha tenido el país en los últimos tiempos. Fue periodista; dejó de serlo para seguir siendo argentino. Así está escrito en el acta de defunción de “Reconquista”, el emocionante artículo que termina de esta manera: “En el momento de extinguirse por propia determinación “Reconquista” quiere recordar dos grandes nombres que también optaron por aniquilarse antes de que el lodo llegara al nivel en el que el espíritu se mancha: Lisandro de la Torre y Leopoldo Lugones. Es una lástima que un diario no tenga sangre porque la sangre enaltece donde toca. Ellos nos enseñaron a morir y los invocamos en este momento en que “Reconquista” ha dejado de ser”.

Conferencista, las tribunas de “Forja”, de las Universidades y de los Centros estudiantiles han sido vehículos de divulgación de sus trabajos, productos ellos siempre de labor tesonera, silenciosa y sacrificada, contra todas las fuerzas interesadas en la ocultación de la verdad.

Publicista, el folleto recogió primero el fruto de su tarea, condensada después en las apretadas y medulosas páginas de “Política Británica en el Río de la Plata” e

“Historia de los ferrocarriles argentinos”, dos libros tales, que por su valor intrínseco, lo colocan no solo a la par de los mejores escritores contemporáneos en el género, sino por encima, si se tienen en cuenta las dificultades de investigación en nuestras bibliotecas y archivos cuidadosamente expurgados, la falta de ayudantes técnicos, y la carencia total de resonancias a que está condenado tal esfuerzo en un país, como el nuestro, sometido a las influencias que él mismo desentraña.

Pero los intereses antinacionales son tabú cuya violación acarrea crueles persecuciones. No impunemente se puede descubrir la verdad a los argentinos cuando empieza la persecución.

No se le pueden atribuir concomitancias económicas y propósitos de ventaja, pues actúa a pura pérdida y lo escuda la austeridad y pobreza de su vida.

Surgen entonces las acusaciones ideológicas. A Raúl Scalabrini Ortiz, revolucionario contra los regímenes de fuerza que existieron en el país y de los cuales recibió cárcel y destierro, se le atribuyen ideas y tendencias antipopulares y la prensa, que lo ha radiado de su seno para privar de eco a su verdad, se hace el instrumento de la calumnia. ¿Quiénes lo difaman? Los mismos que comían domésticamente en la mano de los encumbrados por la fuerza, políticos que ocupaban bancas en parlamentos surgidos de la ausencia del pueblo, mientras Scalabrini arriesgaba su vida y su libertad en la defensa de este; escritores que han aceptado la “capitis diminutio” de su inteligencia de que hablamos al principio.

Se llegó a esto Exma. Cámara. Con fuerzas policiales se organizó un allanamiento destinado a mostrarlo como solidario con expresiones antipopulares, que se dieron por dichas en homenaje a políticos extranjeros. ¡Y era Ministro del Interior, jefe de esa Policía, alguien que salía con licencia del bufete de una empresa extranjera, a la que retorna con la terminación del ministerio!

Faltábale a Scalabrini Ortiz que por su afán de bien público se lo llevase ante los jueces. Fue tarea más fácil que desentrañar los misterios del Palomar o de la Cade. No había privilegios afectados.

Y de eso se encargó un rector de la Universidad, celoso guardián de la “libertad de cátedra” y sobre todo de la “autonomía universitaria”.

Ahí tiene V.E., si le es necesaria para la apreciación establecida en el art. 260 del Código de Procedimiento Criminal, la condición personal de nuestro defendido. Pasemos ahora al proceso en sí.

### **Antecedentes del proceso**

Este expediente contiene particularidades que lo sindicamos como un proceso original: en primer lugar observamos que sobre el total de las fojas de actuación, más de la mitad son ocupadas por la acusación fiscal y por la sentencia recurrida. En segundo lugar, salta a la vista la precariedad de los elementos con los cuales el Sr. Fiscal ha acusado y el Sr. Juez dictado su sentencia. Ya comentaremos y analizaremos estas piezas.

La historia del desacato comienza en una resolución del Centro de Estudiantes de Derecho, mediante la cual organizaba, bajo su patrocinio, un ciclo de conferencias, que titularon “Liberación Económica Nacional”. Tema sugerente y grato. No obstante el ciclo no ha proseguido, pues la liberación nacional parece constituir delito. Se

invita a participar a distintas personas y a inaugurarlo, a nuestro defendido. Este no podía rehusar el requerimiento amable e insistente de los estudiantes, entre los que goza de grandes simpatías, a raíz de sus anteriores conferencias en las Facultades de Ingeniería, una de las cuales fue impresa por el respectivo centro y difusamente repartida. Acepta la invitación y se propone desarrollar el tema “Defender la neutralidad es deber de la juventud argentina”. Observe V.E. que el motivo de la conferencia es una incitación a la defensa de la política que el Gobierno Nacional ha proclamado y decretado oficialmente. Por eso resulta incomprensible la actitud del Presidente de la Universidad frente al tema y al orador.

Primero trata de impedirla, sin resultado debido a la presión estudiantil (fs. 1 y siguientes). El día de la conferencia destaca dos funcionarios de la casa en una extraña misión de control y vigilancia. El acto transcurre en medio de la clamorosa aprobación del auditorio. El orador realiza su exposición como acostumbra a hacerlo, con claridad y método, y su sólida argumentación está respaldada por la fuerza convincente de los documentos y de las cifras. Toda su disertación gira alrededor del tema central “La Neutralidad”; analiza con acierto los manejos que tienden a romperla, señalando el encadenamiento económico que padece la Nación y hace resaltar su carencia de resguardos eficaces. Exhibe la decadencia de ciertos sectores de la política nacional, al mismo tiempo que señala algunos actos del Poder Ejecutivo que originan situaciones contradictorias con la posición prescindente, oficialmente declarada.

Termina con una vibrante exhortación a la juventud, instándola a defender a cualquier precio la neutralidad argentina ante el conflicto europeo.

Los estudiantes acogen sus manifestaciones con fervoroso entusiasmo, tanto que al retirarse lo acompañan por las calles en una espontánea manifestación.

Al día siguiente el Presidente de la Universidad da comienzo a sus investigaciones. Es posible que el decreto ordenando el pase de las actuaciones a la justicia, espere impaciente en las carpetas el momento propicio.

Consumadas las pesquisas y agotadas las averiguaciones, V.E. podrá apreciarlas de fs. 5 a 12, se inicia el sumario. Le prestan fundamento los informes del Secretario de la Universidad, señor Rocha, y del Secretario de la Facultad de Derecho, Dr. Herrera.

El señor Rocha, en su informe, comienza manifestando que asistió al desarrollo de la conferencia, de pie y desde la galería. Que no vio al orador. Luego dice que no pudo escuchar las palabras de presentación que estuvieron a cargo del presidente del Centro de Estudiantes, lo que originó una grito de las personas que estaban en la galería, pidiendo que el acto se realizara en el patio. Quiere decir esto que la audición desde el sitio donde estaba apostado el informante era muy deficiente o casi nula; pues de lo contrario no hubiera habido motivos para protestar. Después el señor Rocha relata diversos pasajes de la disertación, pero siempre en términos generales, procurando evocar el concepto, pues en su declaración de fs. 24 dice expresamente: “Es lógico deducir que no pueden ser sus términos textuales, atento que la conferencia duró más de ‘una hora’. Estas circunstancias adquieren gran importancia, sobre todo por la ausencia del texto (de la conferencia) y por no haberse levantando una versión taquigráfica. Es sabido que una coma, puesta antes o después, cambia el sentido de una frase. Y la existencia de una frase determina o no, en este caso, la existencia del delito imputado. Por donde, todo dependería, en última instancia, de la buena o mala memoria auditiva del Secretario de la Universidad. El informe y las declaraciones no

pueden tenerse en cuenta, en tales condiciones, para fundamentar ninguna acusación seria.

El otro informante y testigo, Dr. Herrera, que ha presenciado el acto desde el interior del aula Drago, estando por lo tanto en mejores condiciones para apreciar y recordar el desarrollo de la disertación, luego de su relato dice textualmente: “No he percibido expresiones injuriosas contra el señor Presidente de la República, ni contra Ministros del Poder Ejecutivo”.

La versión de ambos testigos es la del concepto que ellos entendieron del total de una conferencia que duró una hora y media, resumido en pocos renglones. Ambos están acordes en que su declaración no es versión textual ni del todo ni de parte. No podría en consecuencia el juzgador incriminar el dicho, ni citar el párrafo donde el desacato se cometió. Además ambos testigos son contradictorios entre sí y a su vez están contradichos por la declaración indagatoria. Más aún, al indagado no se le puede preguntar si dijo tal cosa, desde que el Juez interrogante sabe que lo que consta en autos no es el dicho, ni el recuerdo del dicho sino un concepto resumido, y lógicamente se llega al absurdo de averiguarlo, no lo que dijo sino lo que quiso decir.

Pero Exma. Cámara, a qué seguir analizando estas probanzas si en resumen resulta que lo único que consta en autos es que el Dr. Rébora entiende que las expresiones fueron injuriosas y el testigo Dr. Herrera, secretario de la Facultad de Derecho, no el agente fiscal —dice— que no lo fueron. La sentencia se ha quedado con la opinión del Dr. Rébora y a falta de pruebas le da la razón a éste.

Ese es el fallo que recurrimos en cuanto a las constancias de autos. Un arbitraje entre el juicio del Dr. Rébora, que no asistió al acto, y el Dr. Herrera, que asistió.

### **La acusación fiscal**

Sobre tan escasas actuaciones, el Agente Fiscal ha elaborado su acusación. Las referencias al Cabildo Abierto de 1810, a las gotas de sangre que corren por el suelo argentino, a la posible traición a la patria —que los diarios a que nos referimos *ut-supra* recogieron con delectación— a las cosas que no se pueden decir en la Universidad porque están reservadas a las “tribunas libres” (sic), los gobernantes que son portaestandartes, los vendavales furibundos y otras expresiones que matizan la pieza, explican su extensión que no condice con las constancias de autos.

La defensa —cuya actuación está limitada por la ley— nada puede observar al estilo de la pieza aunque no sea de su gusto literario. Pero sí necesita señalar todo aquello que está referido como constancia de autos y que en los autos no existe. En reiteradas oportunidades el Agente Fiscal habla de confesión, sin que la indagatoria revista ni aproximadamente tal carácter y de epítetos, desahogos furibundos, expresiones pasionistas y resonantes, teatrales exhibicionismos, conjeturas, epítetos difamatorios y otras especies que inútilmente se buscaran en las actuaciones. Esto es muy grave, tan grave que el Código Penal contiene una disposición atingente para el caso de los jueces que hicieron citas de hechos falsos para fundar sus resoluciones.

Hay pasión en la acusación fiscal Exma. Cámara, hasta el punto que el señor Fiscal llega a decir que las expresiones en menoscabo de los funcionarios pueden llegar hasta importar una verdadera traición a la patria.

Solamente por pasión puede explicarse que el representante del Estado, guardián

de la ley, olvide que la traición a la patria en nuestra legislación se configura exclusivamente por tomar las armas contra la nación uniéndose a los enemigos y prestándoles ayuda. El texto de la ley es expreso e inteligible, cualquiera sea el género literario que se cultive para uso propio. Precisamente Scalabrini Ortiz vive señalando traiciones a la patria que no están penadas y que no consisten en la simple crítica a los magistrados.

Para sentar el mérito del dictamen fiscal basta lo enunciado.

### **La sentencia de primera instancia**

La sentencia del Sr. Juez parte de dos gruesos errores. Señala en su considerando primero una coincidencia inexistente: la de los informes de los Secretarios, Rocha y Herrera. Luego en el segundo considerando, expone como auténtica, una sintética versión de la conferencia totalmente caprichosa. De allí que derive una cantidad de reflexiones tendientes a calificar dichos que no están probados que se pronunciaran. Lógicamente sus conclusiones se divorcian de la realidad, lo que les está prohibido a los jueces que por imposición legal deben ajustar sus disposiciones a las pruebas producidas. Inmediatamente el Señor Juez, luego de sentar la tesis de “que las conductas de los funcionarios no pueden tener otra fuente inspiradora que la salud de las instituciones, la felicidad de sus conciudadanos y los supremos intereses del país” induce que el procesado ha ofendido en su dignidad y decoro al primer mandatario “con sus palabras desde que con esto ha sostenido” etc., etc.

Pero el Señor Juez no transcribe, ni cita, ni individualiza el párrafo, la frase o la palabra en que fundamenta su evidencia. Y si no lo hace es porque no existe. Observe V.E. que el Juez mediante tal argumentación está creando la existencia de un delito que no está previsto ni reprimido por el Código Penal: el delito de opinión.

Pero todavía la sentencia nos tiene reservada otras sorpresas. Al referirse al episodio comentado por nuestro defendido, del envío de trigo a Finlandia, el Señor Juez escruta, mediante no sabemos qué extraños poderes sus designios interiores cuando sostiene que “le inculpa una transgresión (al Presidente) que en el pensamiento del conferenciante no ‘ha obedecido a un móvil alto y generoso’.

Aquí salimos del campo del derecho para entrar en el de la teología.

Entendemos que un Juez es el encargado de aplicar la ley y administrar justicia, con una órbita de acción perfectamente delimitada, que no puede exceder, para investigar o castigar pensamientos y problemas de índole espiritual reservados, según las creencias que se profesan a los sacerdotes o a la propia conciencia. No sabemos por otra parte que ni aun en la vida corriente se puede injuriar u ofender con el pensamiento ni mucho menos que esta sutilísima variedad de la injuria esté incorporada a la legislación penal vigente.

Luego la sentencia analiza —siempre en base a expresiones supuestas— la consideración de problemas financieros relacionados con la conversión de la deuda externa; la propia declaración del imputado, coincidente con el informe del Dr. Alfredo Herrera, deja perfectamente aclarado este aspecto: “en cuanto al párrafo de que cuando fue Ministro hizo ganar sumas fabulosas a los ingleses con un decreto, no reconoce haberlo dicho sino que se limitó a decir que la deuda en dólares, fue casi enteramente adquirida por financistas ingleses al 35% de su valor nominal, de 1930 a 1932, fue rescatada en 1936 al 110% de su valor nominal, en momentos en que el

Doctor Roberto M. Ortiz era ministro de Hacienda”. Los detalles de estas operaciones Exma. Cámara, aparecen consignados en memorias y anuarios oficiales, sin que ninguna de dichas publicaciones haya sido inculpada por desacato; aunque quizás hubieran constituido —según el criterio que domina la sentencia— una curiosa especie de auto-desacato. Se advierte el gran esfuerzo dialéctico que se ha debido efectuar para hacer configurar el delito con tales pruebas.

### La cuestión ante la doctrina y la jurisprudencia

No debiéramos considerar el aspecto doctrinario que ofrece la cuestión por la falta absoluta de elementos que permitan constatar en autos la existencia de ningún delito, pero no obstante diremos algunas palabras.

El delito de desacato previsto en el art. 244, requiere para su existencia la concurrencia de los siguientes extremos:

1° El hecho consistente: a) provocar a duelo, b) amenazar, c) injuriar u ofender en la dignidad o decoro.

2° Sujeto pasivo. Un funcionario público.

3° Que la acción tenga lugar a causa del ejercicio de las funciones o al tiempo de practicarlas. Existe agravación en la pena si el ofendido fuera un funcionario determinado.

El hecho que se inculpa en autos consistiría en injuria u ofensas en su dignidad o decoro al Presidente de la Nación. Ahora bien: Ofender quiere decir injuriar o denostar (*Diccionario Enciclopédico de la Real Academia*) e Injuria es agravio, ultraje —hecho o dicho contra toda razón o justicia (*Diccionario Enciclopédico de la Real Academia*).

La lectura de los informes de ambos secretarios y de la declaración indagatoria son coincidentes en el sentido de que permiten arribar a la conclusión de que no han existido jamás ofensas o injurias desde el punto de vista literal o gramatical de la expresión. No puede haber duda al respecto. Por otra parte, la ley castiga la injuria como un delito contra el honor y la define en el art. 110 del Código Penal, cuando dice: “el que deshonrase o desacreditare a otro...”. La doctrina y la jurisprudencia han precisado más este amplio concepto determinando la existencia de la injuria por la presencia del elemento moral que la condiciona o sea del “animus injuriandi”. Es este elemento intencional lo que confiere a un hecho, de esta índole, categoría de delito.

Y bien Exma. Cámara, puede alguien sostener con lealtad que nuestro defendido haya utilizado la tribuna universitaria con el propósito, con la intención, de deshonorar o de desacreditar a determinado funcionario? Por el contrario ha ejercitado con patriótica eficacia el “jus criticandi” situación que se configura cuando se efectúa la crítica a funcionarios públicos. Se le ha considerado siempre saludable, cuando ello consulta el interés colectivo (E. Gómez, *Tratado de Derecho Penal*, T. II, pág. 372) y la jurisprudencia es uniforme y consecuente con este principio. Un fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Capital, decía: “No puede considerarse delictuosa la crítica periodística sobre la conducta de los funcionarios, cuando se practica de buena fe, inspirada en el propósito de mejorar los servicios públicos” (J. A., T. III, pág. 248). Otro fallo declara: “No puede considerarse delictuosa la discusión periodística, sobre la conducta de los funcionarios, cuando ella se hace de buena fe, si reúne el propósito de defender los intereses públicos” (J. A., T. III., pág. 668).

Y en idéntico sentido abundantes resoluciones, de distintos Tribunales del país, que no transcribimos, para abreviar. Recapitulando diremos, Exma. Cámara, que estas actuaciones no pueden de ninguna manera fundamentar un proceso.

En resguardo del prestigio de la Justicia Argentina, V.E. debe revocar el fallo de primera instancia, absolviendo a nuestro defendido Raúl Scalabrini Ortiz.

Provea V.E. conforme a lo solicitado.

SERÁ JUSTICIA.

Ramón Torres Molina  
Abogado

Arturo M. Jauretche  
Abogado

## Sentencia de la Cámara Federal de La Plata

Considerando:

Que en la requisición fiscal de fs. 27 se imputa al Sr. Scalabrini Ortiz el delito de desacato contra el Señor Presidente Dr. Ricardo M. Ortiz, cometido mediante las expresiones a que se refiere pronunciadas en una conferencia pública en la Universidad Nacional de La Plata el día 14 de Mayo del corriente año.

Que la sentencia condenatoria recurrida tiene sus fundamentos en los informes de fs. 2 y 5 vta., de los Dres. Bernardo Rocha y Alfredo Herrera, secretarios de la Universidad y de la Facultad de Derecho respectivamente, quienes los ratificaron al declarar como testigos de fs. 23 y 24, y así también en manifestaciones del imputado al prestar declaración indagatoria.

Que el Dr. Herrera en su informe de fs. 5 vta. expresa que el Dr. Scalabrini Ortiz en su conferencia se refirió a los resortes financieros de que dispone el Imperio Británico para intervenir en la política nacional e internacional de nuestro país; que hizo una exposición sobre monopolio y trust que tiene establecido en la República y analizó cómo ese poderío económico puede incidir en la vida y decisiones de los Gobiernos y de la colectividad; que censuró la política internacional del actual Poder Ejecutivo juzgando que no se ajustaba a la estricta neutralidad. Y si bien manifiesta que no percibió expresiones injuriosas contra el Excmo. Presidente de la República, agrega, al ampliar su informe (fs. 6 vta.), que el Dr. Scalabrini Ortiz expresó que el envío de trigo a Finlandia, casi con seguridad, fue a parar a puertos y bocas inglesas; que el Presidente fue abogado de Compañías inglesas, como los ferrocarriles y que cuando desempeñó el Ministerio de Hacienda había hecho ganar sumas ingentes de dinero a los tenedores de títulos de una deuda que canceló por encima de la paridad.

Que tales expresiones, coincidentes en lo esencial con los que también atribuye al imputado el testigo Dr. Rocha; —si se tiene presente especialmente la mención de los cargos ocupados, en empresas inglesas por el Dr. Presidente hecha por el Dr. Scalabrini en la conferencia, y así mismo el tema de esta— no pueden tener otro sentido y propósito, en lo que respecta al Señor Presidente, que atribuirle actos producidos en su carácter de funcionario, no inspirados exclusivamente en el bien de la Nación sino determinados por sus vinculaciones, con empresas extranjeras, lo que constituye una ofensa en su dignidad y decoro al funcionario que responsabiliza por el delito de desacato previsto en el art. 244 del Código Penal.

Que en tal concepto carecen de trascendencia legal las manifestaciones del testigo Dr. Herrera en cuanto dice no haber percibido expresiones injuriosas contra el Sr. Presidente de la República, pues que es a los jueces a quienes en su función de juzgar corresponde apreciar los hechos relatados por los testigos y extraer de ellos las pertenecientes conclusiones.

Por ello y fundamentos concordantes de la sentencia de fojas treinta y cinco, se le confirma con costas.

Hágase saber y devuélvase.



Secretaría de Derechos Humanos  
Ministerio de Justicia,  
Seguridad y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación



archivo  
nacional  
de la memoria